

# Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención

**Ana Laura Rodríguez Gustá**

**Ana Laura Rodríguez Gustá** es docente-investigadora del Centro de Estudios de Desarrollo y Estrategias Territoriales (CEDET), Escuela de Política y Gobierno, Universidad Nacional de San Martín.  
Mail: [alrgusta@unsam.edu.ar](mailto:alrgusta@unsam.edu.ar)

## resumen

Este artículo repasa algunas de las principales características de las políticas orientadas a instaurar una mayor igualdad de género, discutiendo, en líneas generales, cuatro grandes categorías identificadas en la literatura: a) las políticas de acción afirmativa, b) las políticas para las mujeres, c) las políticas con perspectiva de género y, finalmente, d) las políticas de *transversalización* de género –conocidas por su término en inglés *gender mainstreaming*–. Dichas políticas difieren en sus enfoques teóricos y en sus metodologías de intervención. Además, este artículo discute sus efectos imprevistos e inesperados. A modo de conclusión, examinamos qué aspectos de cada una de estas líneas de acción podrían combinarse en una plataforma de políticas mayor en aras de promover intervenciones estatales capaces de instaurar un Estado democrático de género.

## palabras claves

políticas de género / institucionalidad de género / transversalización de género / políticas de acción afirmativa

## summary

This article reviews some of the main features of those policies geared towards introducing a greater degree of gender inequality. In broad strokes, this paper discusses four main categories commonly addressed in the literature: a) affirmative action policies, b) women's policies, c) gender policies, and, lastly, d) gender mainstreaming policies. They differ in their theoretical perspectives as well as in their practical methodologies, though all of them have unexpected consequences and ramifications beyond their planned goals. By means of conclusions, we ask whether we combine piecemeal aspects of these policies into a larger institutional platform in order to promote actions for an enhanced gender democratic state.

## keywords

gender policy / gender mainstreaming / affirmative action

## I. Introducción

El Estado tiene un papel primordial en la construcción de condiciones de igualdad para varones y mujeres puesto que las intervenciones públicas distribuyen recursos materiales y oportunidades de reconocimiento simbólico entre los géneros (Fraser, 1995; Haney, 1998). En un sentido estricto, todas las políticas públicas estarían, de acuerdo con Joan Acker (1990) *generizadas*, lo cual significa que los contenidos, los objetivos y las metodologías de las acciones del Estado están imbuidos de concepciones sobre el valor relativo de atributos culturales masculinos y femeninos, así como de creencias respecto de los comportamientos normativamente deseables para cada uno de los sexos.

El interés de este trabajo es discutir aquellas políticas públicas que han sido enunciadas explícitamente con el fin de asegurar el bienestar, la seguridad, la autonomía, y los derechos de las mujeres, las cuales denominamos *sensibles al género*. En América Latina, estas políticas han ganado creciente relevancia desde mediados de los años setenta al punto que, actualmente, prácticamente la totalidad de la región cuenta con planes de igualdad de oportunidades.

En líneas generales, este trabajo discute las características de cuatro categorías de políticas sensibles al género identificadas en la literatura: a) las políticas de acción afirmativa, b) las políticas para las mujeres, c) las políticas con perspectiva de género y, finalmente, d) las políticas de *transversalización* de género –conocidas por su término en inglés *gender mainstreaming*–. Como veremos en la primera parte, estas políticas difieren en sus enfoques teóricos y en sus metodologías de intervención. Seguidamente, examinaremos cuáles son las consecuencias y las ramificaciones de estas políticas, destacando así sus efectos imprevistos e inesperados. Estos dos ejes de discusión aparecen resumidos en la Tabla 1 más adelante en el texto. Finalmente, las conclusiones abordarán la posibilidad de combinar aspectos selectivos de estas políticas en una plataforma institucional ampliada, con el fin de promover intervenciones estatales orientadas hacia un Estado democrático de género.

## II. Los supuestos principales de las políticas con sensibilidad de género

### II. 1. Las políticas de acción afirmativa

En América Latina, la obtención de la ciudadanía política mediante el sufragio femenino consagrado entre los años cuarenta y cincuenta resultó insuficiente para garantizar el acceso de las mujeres a las jerarquías estatales. En vistas de ello, los movimientos de mujeres y las mujeres políticas han procurado introducir medidas de *acción afirmativa* en aras de alcanzar mayores grados de participación en ámbitos decisorios.

Inspiradas en los planteos del Art. 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las medidas afirmativas –también denominadas positivas–, promueven la presencia femenina en los lugares decisorios del Estado. Si bien la *acción afirmativa* no está restringida a procesos políticos e institucionales, en América Latina, éstos han sido el principal

foco de atención de las políticas positivas (Astelarra, 2004).<sup>2</sup>

Al menos diez países de la región cuentan con leyes de cuotas femeninas para las candidaturas legislativas nacionales y otros gobiernos están debatiendo la adopción de mecanismos análogos (i.e., Uruguay). Brasil y Colombia, por su parte, disponen de instrumentos afirmativos para la asignación de cargos en el Poder Ejecutivo (Htun 2002 y 2004).

En su visión más clásica, las *acciones afirmativas* son procedimientos que procuran garantizar la representación de grupos cuyos atributos adscriptos están socialmente desvalorados (como el género femenino, las minorías raciales y étnicas, ciertos grupos etarios, entre otros). Precisamente, esta baja valoración daría cuenta de su exigua participación en jerarquías formalmente exentas de restricciones relativas a cualidades subjetivas. En el caso de las mujeres, su escasa representación parece deberse –entre múltiples factores– a creencias culturales que malinterpretan y devalúan las contribuciones que las mujeres podrían imprimir en la política y las instituciones (Ridgeway y Correll, 2004).

Los argumentos esgrimidos a favor de las acciones afirmativas rescatan el hecho de que las mujeres conforman un grupo en desventaja y, por ende, el Estado está obligado a garantizar sus derechos mediante disposiciones normativas específicas (Harper y Reskin, 2005). De esta forma, el reconocimiento del derecho al ejercicio de una ciudadanía política plena permitiría un efecto de protección grupal contra las prácticas de discriminación. A pesar de ello, las acciones positivas son comúnmente criticadas porque, como su nombre denota, constituyen remedios meramente “afirmativos” frente a las injusticias más estructurales –un importante punto sobre el cual volveremos más adelante–.

Las políticas de acción afirmativa más conocidas son las *directas*, al estar orientadas a modificar la composición demográfica de una organización en forma inmediata (Harper y Reskin, 2005). La Ley de Cupo Femenino que rige la conformación de las listas electorales de los partidos para el Congreso de la Nación en Argentina es un buen ejemplo de ello (Marx, Borner y Caminotti, 2007). Aunque menos conceptuadas como políticas de acción afirmativa, existen medidas *indirectas* que promueven transformaciones en la estructura de oportunidades de las instituciones para que, eventualmente, exista una mayor representación femenina en las jerarquías organizacionales. A diferencia de las acciones directas, este segundo tipo de medidas afirmativas no cambia de manera automática las proporciones de varones y mujeres pero, análogamente, su propósito es tender a una pirámide institucional más paritaria. Entre estos procedimientos encontramos, por ejemplo, instancias de reorganización de puestos laborales a efectos de facilitar la promoción de mujeres a otros de mayor responsabilidad.

Más allá de estas variantes, las acciones afirmativas implican una clara *política de acceso* de mujeres a las instituciones con el fin de asegurar su participación en los procesos de toma de decisión política, al garantizar, como ya fuera mencionado, su mayor presencia numérica en las jerarquías.

## II. 2. Políticas para las mujeres y políticas con perspectiva de género

En términos generales, las mujeres enfrentan más dificultades que los hombres para acceder a los trabajos mejor remunerados, usualmente acompañados de mayores perspectivas profesionales y de protección social. En el hogar, ellas permanecen en una posición de desventaja respecto de las decisiones familiares, a lo que se suma una carga prácticamente unilateral en el cuidado de los hijos y las tareas domésticas.

A efectos de abordar estos problemas provenientes de una división sexual desigual del trabajo, que reserva el ámbito de lo público para los varones y la esfera doméstica para las mujeres, aparecen dos propuestas de intervención alternativas: las políticas *para las mujeres* y las políticas con *perspectiva de género* que, en América Latina, han influido en el diseño y la implementación de políticas sociales (Dador Tozzini, 2007).<sup>3</sup> Si bien podríamos establecer cierta cronología en el sentido de que las *políticas para las mujeres* fueron antecesoras de las *políticas de género*, asociadas con el pasaje del enfoque de *mujeres y desarrollo* a la *perspectiva de género* (WID y GAD respectivamente por sus siglas en inglés)<sup>4</sup>, la realidad empírica resulta menos lineal, con ambos tipos de orientaciones reinscribiéndose, con variantes e innovaciones, aún en las más recientes acciones estatales.

Ambas líneas de intervención concuerdan en situar en la división sexual del trabajo la fuente principal de desigualdad entre los sexos. Aquí concluye el acuerdo, puesto que, mientras las *políticas para las mujeres* mantienen las diferencias primarias buscando *compensar* a las mujeres por su eventual doble inserción en el ámbito público y privado, la *perspectiva de género* propone acciones para transformar dicha división del trabajo. No sorprende, entonces, que ambas políticas mantengan concepciones muy disímiles sobre las relaciones de género y el papel del Estado.

### **Concepciones de género y orientaciones de acción**

Bajo el enfoque de las *políticas para las mujeres*, los roles y las responsabilidades entre los sexos en la reproducción y el bienestar familiar y social son asuntos tomados como dados y no como resultantes de una situación históricamente construida. Bajo esta óptica, la conciliación entre el trabajo y el cuidado de la familia supone mejorar las condiciones de las mujeres para realizar *ambas* actividades, más que lograr una distribución equitativa entre los integrantes del hogar (Pascall y Lewis, 2004).

La agenda de intervención derivada de este enfoque de política buscaría rectificar los denominados efectos negativos de la división sexual del trabajo –como una mayor carga laboral diaria para las mujeres– mediante políticas que compensen las desventajas del género femenino. En consecuencia, las *políticas para las mujeres* procuran disminuir las brechas de género como lo son, por ejemplo, las diferencias en el ingreso de varones y mujeres, mediante cambios en la legislación laboral y educativa. El papel socialmente asignado a los hombres no es cuestionado y estas políticas asumen, de hecho, su desvinculación de la esfera doméstica. En tal sentido, estas políticas no han fomentado la participación masculina en las tareas del cuidado.

Como contrapunto, las *políticas con perspectiva de género* buscan distribuir recursos materiales y simbólicos con el fin de ampliar las oportunidades de elección de las mujeres, por lo cual la transformación de las relaciones jerárquicas de género constituye el núcleo fundamental de intervención.<sup>5</sup> En consecuencia, estas políticas implementan acciones concernientes a los derechos de las mujeres, la democratización de las familias y las responsabilidades domésticas compartidas (Di Marco, 2005).

Al intentar modificar las raíces estructurales de la desigualdad, y en particular las instituciones sociales de la familia y el mercado de trabajo, estas políticas emplean el término *relaciones de género*: lo que se cuestiona en última instancia es la división entre lo público (masculino) y lo privado (femenino). Esta perspectiva concibe el género como un sistema institucionalizado de prácticas sociales que, a partir de la organización de categorías sexuales diferenciadas, edifica relaciones de poder (Ferree, Lorber y Hess, 2000). En su calidad de sistema de diferencias y desigualdades, las relaciones de género se despliegan en múltiples niveles, es decir, en creencias culturales socialmente hegemónicas, en pautas sesgadas de distribución de recursos sociales, y en identidades individuales con disímiles grados de aceptación y reconocimiento (Ridgeway y Correll, 2004).

A efectos de lograr distinguir cabalmente las divergencias entre estos dos tipos de políticas públicas, considérese el siguiente ejemplo. Una política de salud sexual y reproductiva estaría elaborada desde una *perspectiva de género* busca asegurar los derechos de las mujeres. Esto último supondría el desarrollo de acciones tendientes a garantizar la maternidad voluntaria, la elección de la contracepción, el acceso al aborto y el ejercicio pleno de la sexualidad. Un ejemplo paradigmático lo ofrece el Programa de Salud Reproductiva de Atención Integral a la Mujer de la Intendencia Municipal de Montevideo (Uruguay), vigente desde 1996, cuyos ejes son, de acuerdo con Varela Petito (2007), la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y el *empoderamiento* de las mujeres a partir del desarrollo de sus capacidades individuales, la participación comunitaria en el marco de grupos de vecinas, y la capacitación del personal técnico de salud en la perspectiva de los derechos en salud sexual y reproductiva (44-45). Por el contrario, la *política para las mujeres*, procuraría regular la reproducción femenina mediante una opción de planificación familiar que responsabilice primordialmente a las mujeres y donde su elección respecto de la maternidad voluntaria esté menos clara.<sup>6</sup>

### ***La visión acerca del Estado***

En el contexto de las *políticas con perspectiva de género*, el *cambio social* aparece como un deber normativo del Estado que debería plasmarse en estrategias de política pública. En principio, el Estado –aún el democrático– representaría, predominantemente, los intereses de varones, por lo cual sería una institución patriarcal y, por tanto, un vehículo significativo de la opresión sexual y de la propia regulación de la desigualdad de género (Connell, 1990). A pesar de estas limitaciones, es posible impulsar políticas que fomenten una mayor igualdad de género por la mentada “autonomía relativa” del Estado y, además, porque los intereses

usualmente conforman un terreno contradictorio (y no homogéneo) de preferencias (Haney, 1996). De esta forma, y en combinación con demandas provenientes de grupos de mujeres organizadas insertas en los espacios públicos deliberativos, el Estado podría mejorar las condiciones de vida relativas de ambos sexos.

En términos de política pública, la elaboración de *políticas con perspectiva de género* presupone el diseño y la puesta en marcha de acciones de largo plazo, relacionadas con políticas sectoriales más amplias. Ello resultaría en la elaboración de planes de igualdad de oportunidades nacionales y sectoriales (como lo son, por ejemplo, los planes para las mujeres rurales, para la igualdad del género en la educación, etc.). En tal sentido, la propia conformación de una agenda de políticas de desigualdad quedaría enmarcada en aquellas concernientes al desarrollo nacional en general. A su vez, esto implica que el Estado debería contar con funcionarios y funcionarias entrenados en las perspectivas de género y capaces de confeccionar indicadores para establecer cómo y dónde se requiere de la intervención estatal. A título ilustrativo, el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1994–1999 de Chile es una de las primeras muestras regionales de la incorporación de la perspectiva de género en un proyecto político de mayor alcance.

Por otra parte, las *políticas con perspectiva de género* suponen una interacción con las organizaciones de mujeres (tanto ONGs como de base) y los movimientos feministas. Por cierto, esta interlocución no constituye un proceso automático. En particular, coloca el Estado en un lugar de constructor de espacios públicos de “inclusión popular” con el propósito de elaborar marcos de política (Ferree *et al.*, 2002).

Así, la política se inicia con las mujeres organizadas y movilizadas desde la sociedad civil, quienes han tradicionalmente propugnado por la incorporación en la agenda estatal las cuestiones relativas a la desigualdad de género en calidad de problema público. Esta modalidad de conformación de agenda remite a lo que Guzmán (2001) denomina modelo de iniciativa externa. Los movimientos y las organizaciones de mujeres son fundamentales para convocar y agrupar a quienes están en desventaja, ya que la acción colectiva es la estrategia básica para obtener poder y autonomía individual, es decir, *empoderamiento* en términos de las *políticas con perspectiva de género* (León, s/d).

De acuerdo con Ferree *et al.* (2002), la inclusión popular privilegia la “doble visión” de quienes son “extraños dentro” del sistema: en la medida en que existan mecanismos de consulta abiertos y asiduos, la interlocución entre el Estado y la sociedad civil permitiría una política de *presencia* de las voces y los intereses de mujeres, especialmente de quienes han estado marginadas y situadas por fuera de la elite política.

Si las *políticas con perspectiva de género* consideran que la organización colectiva de las mujeres es primordial para el propio proceso de elaboración de los planes de acción, la *transversalización* presupone, como desarrollamos a continuación, el reconocimiento de que las propias políticas públicas así como la estructura del Estado presentan sesgos de género.

### II. 3. Políticas de *transversalización* de género

En palabras de Rees (2005), las *políticas de gender mainstreaming* (cuya difícil traducción sería *transversalización* de género) consisten en “la promoción de la igualdad de género mediante su *integración sistemática* en todos los sistemas y las estructuras, en todas las políticas, los procesos y los procedimientos, en la organización y su cultura, en las *formas de ver y hacer*” (560; énfasis propio). De esta forma, la igualdad de género sería un criterio que daría forma y significado a las políticas y la institucionalidad del Estado. Por ello es que, desde el enfoque de la *transversalización*, cobra relevancia la idea de un Estado imbuido de una *lógica de género*. Siguiendo a Acker (1990):

“Afirmar que una organización, o cualquier otra unidad analítica, está *generizada* significa que las ventajas y las desventajas, la explotación y el control, la acción y la emoción, los significados y las identidades, cobran forma a través, y en términos de, una distinción entre varones y mujeres, y entre masculino y femenino. El género no es un proceso que se añade a otros ya en curso concebidos como neutrales. Por el contrario, es una parte integral de estos procesos que no pueden ser adecuadamente comprendidos sin un análisis de género” (Acker, 1990: 146).

En otras palabras, asumir la perspectiva de la *transversalización* de género en las políticas públicas significa que las construcciones culturales en torno a lo femenino y lo masculino están cristalizadas en las estructuras y las prácticas del propio Estado. De esta forma, las relaciones entre varones y mujeres son asimétricas ya que se despliegan en el marco de reglas y procedimientos androcéntricos, donde los elementos simbólicos del mundo cultural femenino están subordinados y devaluados respecto de los masculinos (Acker, 1990).

En consecuencia, la *institucionalidad* del Estado y las desigualdades de género están inexorablemente imbricadas: a través de sus regulaciones y de sus jerarquías, el Estado *construye* estas desigualdades y, asimismo, *refracta* y *reproduce* desigualdades socialmente existentes, amplificándolas e imprimiéndoles nuevos significados (Connell, 1990). Habida cuenta de estas consideraciones, el fin último de las *políticas de transversalización* es *transformar* los estándares asociados con la masculinidad y la feminidad así como su desigual valoración cultural, de modo tal de cambiar las inercias de género sedimentadas en el apartado estatal y perpetuadas mediante sus regulaciones e intervenciones (Rees, 2005).

En otras palabras, a la larga, es preciso modificar un Estado culturalmente edificado a partir de jerarquías de género. Es decir, las mujeres lograrían ejercer más plenamente sus derechos sociales, civiles y políticos si se producen transformaciones en la *lógica generizada* masculina del Estado (Britton, 2000). Se presupone, entonces, que las acciones orientadas a modificar los sesgos de género institucionalizados en el aparato del Estado son un paso previo para poder combatir la inequidad socialmente existente. En particular, y tal como su nombre lo denota, la *transversalización* intenta incorporar una visión de género en las políticas clave del Estado como son las económicas, y de inversión, tradicionalmente ajenas a las

problemáticas de las relaciones entre varones y mujeres a pesar de su indiscutible relevancia en la distribución de recursos.

Respecto de la concepción de género de las políticas de *transversalización*, Rees (2005) sugiere que, en términos normativo-ideales, hay un especial interés en dar cuenta de las múltiples desigualdades mutuamente imbricadas con el género, como las de clase, raza y etnia entre otras (Hill Collins, 1999).

Las políticas de *transversalización* incorporan a los varones y sus necesidades particulares como destinatarios de las políticas (Rees, 2005). Después de todo, las vidas de las mujeres no cambiarán si no cambian las de los hombres. A título ilustrativo, por ejemplo, para que la conciliación entre el empleo y la vida familiar implique una mayor responsabilidad de los varones en el cuidado y en la vida doméstica, las políticas de empleo deberían acompañarse de regulaciones que los afecten directamente. Precisamente, algunos países europeos cuentan con licencia de paternidad extendida, la cual es además bonificada con un monto económico extrasalarial (Pascall y Lewis, 2004).

### ***Un nuevo paradigma de política y esfera pública***

Algunas investigadoras afirman que las *políticas de transversalización de género* implican un cambio de paradigma de gestión. En primer lugar, la *transversalización* debería acompañarse de ámbitos de inclusión democrática. Squires (2005) expresa que, en la medida en que la desigualdad de género esté considerada junto con otras desigualdades sociales, la consecuente pluralidad de problemáticas requiere de mecanismos de discusión diferentes a los enmarcados dentro de estructuras burocráticas. De allí que serían necesarios espacios de deliberación inclusiva amplificados:

“Lo que los demócratas de la deliberación ofrecen a las teorías de la *transversalización* de género es una preocupación por la calidad y la forma de compromiso entre los ciudadanos y los foros participativos, enfatizando en particular la importancia de la igualdad política y la inclusividad, y la importancia del diálogo sin restricciones. Los demócratas de la deliberación al igual que los teóricos de la *transversalización* de género sugieren que si el proceso de elaboración de decisiones es inclusivo y el diálogo irrestricto, entonces es más probable una extensa comprensión de las diferentes perspectivas planteadas. De este modo, es posible obtener una mayor aceptación de resultados por parte de los participantes” (Squires, 2005:381).

Las redes de organizaciones ofrecen una plataforma desde la cual impulsar el debate y la elaboración de acciones de *transversalización* de género. A través de estas redes circula información y tiene lugar el proceso de identificación de problemas sociales, de formación de problemas de agenda y de toma de decisión. En la medida en que las mismas estén integradas por actores disímiles, es posible contar con *comunidades epistémicas* (Incháustegui Romero, 1999), es decir, comunidades de generación y debate de conocimiento constituidas entre el Estado,

las expertas y los movimientos de mujeres.

Respecto de la gestión pública, la *transversalización* de políticas supone mecanismos más horizontales *al interior del Estado* a efectos de visualizar problemáticas de género en la totalidad de las áreas de intervención. Ello demanda capacidades sinérgicas, usualmente asociadas con estructuras menos jerárquicas y grupos de trabajo denominados integradores. En definitiva, la *transversalización* implicaría mayores grados de articulación en redes intra-burocráticas más que un Estado con una alta diferenciación funcional y jerárquica.

A propósito, una vieja propuesta del feminismo de las organizaciones es, precisamente, una estructura institucional más flexible, con jerarquías más *achataadas* y una débil diferenciación funcional que de paso a una interacción colegiada (Ferree y Martín, 1995). La *transversalización* en la elaboración y ejecución de las políticas públicas recoge este enfoque, puesto que sus acciones deberían acompañarse de un contexto organizacional “orgánico” que permita marcos políticos creativos. Las desigualdades de género, en constante flujo y redefinición, demandan un escrutinio permanente que sería menos probable en contextos burocráticos tradicionales centralizados y gestionados con procedimientos formales poco proclives al cambio (Squires, 2005).

### III. Dificultades, tensiones y efectos paradójicos de las políticas

Es poco común observar una relación unívoca y lineal entre el diseño de las políticas públicas, su implementación y sus resultados. De acuerdo con Portes (2000), es posible identificar consecuencias no esperadas, efectos emergentes e impactos imprevistos de las intervenciones públicas. En este sentido, los contextos de implementación son clave para entender cómo y por qué razones una política puede eventualmente promover situaciones disímiles a las inicialmente propuestas o aún contrarias a sus propósitos. Precisamente, en este apartado exploramos, para cada una de las políticas anteriormente discutidas, los efectos no deseados y paradójicos que las mismas suelen acarrear, lo cual debería hacernos más sensibles a las contingencias del terreno y al propio azar de las interacciones sociales.

**Tabla 1: Comparación y valoración de las políticas con sensibilidad de género**

Ejes principales	Políticas de acción afirmativa	Políticas para la mujer	Políticas con perspectiva de género	Políticas de <i>transversalización</i> de género
Aspectos definitorios	. Promueven la inclusión femenina en ámbitos decisivos del Estado sexual del trabajo desigual que	. Las mujeres tienen necesidades propias en el marco de una división	. Las relaciones de género entre varones y mujeres están basadas en asimetrías de poder por lo cual, para lograr una mayor	. Las políticas de género son sistémicas: deben estar presentes en el conjunto de la institucionalidad del Estado . El género es un

	deben ser atendidas		equidad, es preciso transformar la división sexual de trabajo	sistema de niveles múltiples que entra en intersección con raza y clase
Objetivo específico	. Lograr aumentar el número de mujeres en las jerarquías	. Lograr conciliar el trabajo y la familia, o el papel dual de las mujeres mediante políticas compensatorias	. Empoderamiento de las mujeres y transformación de las relaciones de poder y autoridades en las familias, la escuela y el trabajo	. Integrar la perspectiva de género en la totalidad de las políticas públicas
Críticas	. Reducción del género a la presencia numérica de mujeres . Remedio o tratamiento paliativo de las discriminaciones	. No cuestionan la asimetría de poder de la división sexual del trabajo . Reducen las necesidades de las mujeres a compensaciones . No integran a los varones	. El género como un sistema de múltiples niveles de desigualdad excede a la división sexual del trabajo y, por tanto, no son suficientes las acciones relativas al empoderamiento de mujeres . Si bien parte del supuesto del género como categoría relacional, no ha fomentado acciones activas de trabajo con los varones	. Las cuestiones de género pueden perder especificidad al colocarse entre otros objetivos de políticas públicas . Al transversalizarse, puede ocurrir una pérdida de espacios institucionales propios
Aportes	. Cuestiona la composición de las jerarquías . Fomenta políticas explícitas de acceso	. Históricamente, representó un primer paso en identificar problemas relativos a la posición de desventaja de las mujeres	. Coloca al poder en el centro de las acciones de las políticas públicas . Las necesidades de las mujeres aparecen inscriptas en el marco del ejercicio de derechos y de su participación social y política	. El Estado es un actor clave en la construcción del sistema de desigualdad de género . No hay equidad si no hay una transformación de los términos culturales del Estado

Efectos no esperados	. Encapsulamiento de las necesidades y los derechos de las mujeres a sus números en la jerarquía del Estado	. Clara reproducción de la subordinación femenina . Reducción de las necesidades de las mujeres a las de sus hijos y familias	. En algunas prácticas, se reducen las complejas cuestiones de empoderamiento a asuntos actitudinales de psicología individual . Las políticas de género quedan aisladas de otras políticas públicas centrales del Estado	. Evaporación de la política . Uso ceremonial y tecnocrático que toma el lenguaje de equidad de género pero poco apunta a transformar la sustancia de las relaciones . Captura de los actores más dinámicos de los espacios deliberativos
----------------------	---	--	--	---

Fuente: Elaboración propia

### III. 1. Las políticas de acción afirmativa: ¿re-segregación o transformación por demografía?

Las políticas de acción afirmativa procuran remediar injusticias mediante la corrección en los resultados de los procesos de discriminación manifestados en la escasa representación de mujeres en las jerarquías institucionales. Con todo, al centrarse en los resultados, estas políticas poco podrían hacer respecto de los procesos valorativos de orden macro-social que reproducen las creencias culturales de género sobre las cuales se edifican las jerarquías entre varones y mujeres (Ridgeway y Correll, 2004). En efecto, si una mayor participación femenina en las jerarquías implica, además, la representación sustantiva de los intereses de mujeres, esto es una cuestión netamente empírica y no un requisito impuesto por estas políticas. Htun (2002) sugiere, no obstante, que la expansión de la presencia de mujeres en las legislaturas nacionales ha resultado primordial en la promoción de una agenda sensible a los derechos de mujeres en América Latina.

Una aguda crítica a la acción afirmativa es elaborada por Rees (2005), para quien estas políticas ignoran la discriminación *institucional* presente en el Estado, es decir, los sesgos de género existentes en las estructuras, los procedimientos y las culturas de las organizaciones públicas. Los cambios demográficos en las jerarquías institucionales serían meramente superficiales y, por ende, re-absorbidos sin consecuencias sustantivas sobre la equidad en la medida en que el Estado permanezca *generizado*.

Aún con estas críticas en mente, es preciso recuperar la noción de que la representación numérica supone un *reconocimiento social* al derecho a participar de grupos previamente excluidos. Por cierto, el riesgo es, de acuerdo con Britton (2000), reducir el reconocimiento de la identidad de las mujeres a una cuestión únicamente *nominal*: si las relaciones de género corresponden a la proporción de mujeres y varones en las jerarquías, se pierden de vista las asimetrías de poder de toda relación social. Sin embargo, y admitiendo que los estereotipos desplegados en la interacción cotidiana entre varones y mujeres están presentes entre quienes

toman decisiones, la mayor presencia femenina entre las jerarquías adquiere un valor simbólico por su potencial de remover prejuicios de género (Kanter, 1977).

En este sentido, la presencia de mujeres en espacios políticos formales constituye un punto de influencia para los y las interesadas en promover temáticas de igualdad de género, lo que se correspondería con un *modelo de acceso interno* de políticas públicas (Guzmán, 2001). Esto se ha visto reflejado en la conformación de alianzas con el fin de promover leyes de interés de mujeres (Htun, 2002). Alternativamente, los asuntos de la agenda formal pueden, mediante una mayor presencia femenina en el Estado, incorporarse a una agenda pública a fin de incrementar su visibilidad y, así, ampliar sus posibilidades de aprobación. En consecuencia, las políticas de acción afirmativa podrían disparar lo que Guzmán (2001) denomina un *modelo de movilización* en torno a la formulación de agendas y políticas donde un actor político (por ejemplo, una legisladora) busca obtener apoyo público en organizaciones de la sociedad civil en pos de la aprobación de una determinada iniciativa.

Finalmente, los resultados de las políticas de acción afirmativa *indirectas* parecerían ir más allá de la presencia numérica de mujeres. Como fue mencionado, estas políticas suponen revisar, por ejemplo, las prácticas informales y formales de selección o promoción de aspirantes en las organizaciones con el propósito de aumentar la participación jerárquica de mujeres (Sheridan, 1998). En los hechos y paradójicamente, estas políticas han abierto la puerta a acciones de género más amplias, como las de “igual valor por igual trabajo”.<sup>7</sup>

### **III. 2. Los cambios en las políticas en contextos de ajuste estructural**

Las *políticas para la mujer*, con su énfasis puesto en el papel (tradicional) de los sexos respecto de las tareas remuneradas y no remuneradas despiertan duras críticas porque, en definitiva, legitiman la desigualdad de género. Las necesidades de las mujeres son conceptuadas como problemas a paliar y no como el resultado de intersecciones de desventajas acumuladas (Rees, 2005).

En América Latina, estas políticas han sido desplegadas en el marco de las políticas sociales de “combate a la pobreza”. Estas últimas consisten en programas con beneficios a término y atados a requisitos de elegibilidad. Tienen un carácter altamente *focalizado* y están desligadas de las políticas económicas y de empleo más estratégicas. Además, estas políticas utilizaron el enfoque del *maternalismo* como un pilar organizador de su instrumentación: las mujeres son ejecutoras porque su “papel” de madre es visualizado como fundamental en la consecución de los objetivos del programa —aunque no necesariamente para las propias mujeres (Molyneux, 2006)—.

Las políticas anti-pobreza supusieron que las destinatarias fueran “co-responsables” en la ejecución, lo cual implicaría un proceso simultáneo de cambio de “actitud” para lograr superar su “dependencia” del Estado (Daeren, 2004; Molyneux, 2006; Schild, 2000).<sup>8</sup> Puesto que estas políticas no se diseñaron con un propósito de movilidad social e integración, se produjo una desafortunada alquimia: las desventajas de las mujeres socialmente excluidas fueron construi-

das como “patologías sociales” y “situaciones extremas”, estigmatizando así a las mujeres por su propia pobreza (Álvarez, 1999; Di Marco, 2005). Incluso, las destinatarias de las políticas fueron concebidas como “ciudadanas de mercado” y no como sujetos con derechos universales (Schild, 2000). Los crecientes niveles de pobreza, la baja capacidad de las economías de generar empleo, y las modificaciones sociales en la estructura familiar, no fueron interpretadas como manifestaciones propias de la desigualdad de género que afectó, en particular, a las mujeres pobres.

Algunas investigaciones señalan que, dado el enfoque *maternalista* adoptado, estas políticas significaron una sobrecarga de las tareas de las mujeres y una verdadera “jornada redonda” (Daeren, 2004; Molyneux, 2006). Las destinatarias fueron un engranaje en la implementación de las intervenciones públicas, pasando a constituirse ellas mismas en proveedoras de servicios sociales para las familias y sus comunidades, otrora en manos del Estado y cuyo acceso se restringió al transferirse al mercado. Las oportunidades para la transformación de la desigualdad en la esfera doméstica se desvanecieron, al no cuestionar las asimetrías de poder en las tareas no remuneradas y dejar a los varones por fuera de toda consideración programática.

Además, la ciudadanía femenina parecería confinarse a un asunto meramente instrumental, ya que la misma se produciría únicamente si las mujeres resultaran ser co-ejecutoras de programas. En tal sentido, las necesidades de las mujeres no adquirieron identidad propia y quedaron subordinadas a las necesidades de los otros (ya sean los hijos, la familia e incluso los ejecutores de programas).

Con todo, aunque en forma involuntaria y bajo ciertas circunstancias, algunas de estas políticas anti-pobreza lograron impulsar micro prácticas de ejercicio de derechos. En efecto, Daeren (2004), Montaña *et al.* (2003) y Garzón de la Rosa (2006) identificaron procesos de desarrollo de ciudadanía femenina en el marco de la capacitación colectiva y las acciones comunitarias que fueron promovidas a partir de algunas de estas políticas sociales. En resultados preliminares de investigación, Di Marco *et al.* (2006) amplían esta visión proponiendo que la calidad de las instituciones en las cuales se albergan y despliegan los procesos de capacitación y trabajos comunitarios deriva en procesos disímiles de ejercicio de derechos. Aquí resulta clave la difusión de los discursos de género y derechos en los niveles territoriales del Estado y en las organizaciones de la sociedad civil. Podemos argumentar, entonces, que se conforman diferentes regímenes institucionales de género por la propia heterogeneidad del Estado que, en ocasiones, desafían las visiones restringidas impuestas desde las *políticas para las mujeres* (Rodríguez Gustá, 2007).

Inversamente, en algunas ocasiones, las políticas concebidas desde la perspectiva de cambio social de la visión relacional de género, fueron tergiversadas cuando la participación de organizaciones de mujeres resultó ceremonial y no sustantiva (Craske, 2000). A propósito, Álvarez (1999:192) resume esta mutación en los siguientes términos: “Entre los miembros del *staff* de las maquinarias de mujeres del gobierno que entrevisté, el género parece haberse tornado parte del léxico de

la planificación técnica, un indicador neutro de poder de la “modernidad” y el “desarrollo” más que un campo teñido de poder de relaciones desiguales entre mujeres y varones”.

Si bien las *políticas con perspectiva de género* han fomentado el desarrollo de planes sectoriales e incluso nacionales de igualdad de oportunidades, en América Latina, su grado de avance práctico ha estado condicionado por la vulnerabilidad de la institucionalidad frente a los cambios de gobierno, las presiones de la iglesia católica y los ajustes en el gasto fiscal (Gray, 2004; Montaña, 2003; Zaremberg, 2004).

### **III. 3. Pérdida de sentido, tecnocracia y captura**

La capacidad de impulsar *políticas de transversalidad de género* representa un verdadero desafío porque demanda una articulación política e institucional virtuosa. En primer término, el Estado precisa de capacidades burocráticas afinadas destacándose, entre otras, las prácticas formalizadas de planificación, la presencia de personal estable y entrenado, así como instancias de coordinación y articulación continuas (Rees, 2005). A su vez, es preciso contar con la capacidad de establecer objetivos estratégicos, construir indicadores y metodologías de seguimiento, e introducir prácticas flexibles para la contratación de expertas en los diversos temas que afectan la desigualdad de género (Beveridge *et al.*, 2000).

Más allá de estos aspectos que atañen a la gestión interna del Estado, las *políticas de transversalización de género* adquieren un sentido sustantivo solamente si están acompañadas por redes sociales capaces de nutrir la formulación de las políticas públicas (Squires, 2005). Por ello, estas políticas demandan modalidades activas de articulación con la sociedad civil así como la apertura de lazos de decisión y comunicación propios de redes de organizaciones.

Respecto de las experiencias de *transversalización* en la región, los denominados Programas de Mejoramiento de Gestión (PMG) de Chile posiblemente constituyan el ejemplo más acabado. Estos Programas han permitido al Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) un verdadero “antes y después” en cuanto a su trabajo de coordinar con otros organismos la adopción del enfoque de género (Alvarez San Martín, 2007). A pesar de ello, las instancias participativas con los movimientos de mujeres aún son su punto más débil (Richards, 2002). Con todo, las experiencias municipales son más frecuentes, destacándose la ciudad de Montevideo (en Uruguay), y Morón y Rosario en Argentina (Provincia de Buenos Aires y Santa Fe respectivamente), donde existen espacios de consulta deliberativos con las redes territoriales de mujeres.

### ***Evaporación de la política***

Como afirman Moser y Moser (2005), las *políticas de transversalización de género* pueden “evaporarse”, entre otros factores, por la escasez de recursos o la presencia de culturas institucionales adversas a la igualdad y, en particular, por el tratamiento de la equidad de género como un asunto encapsulado de política. Esta evaporación es más plausible de ocurrir cuando las *maquinarias de género*

son vulnerables. En América Latina, los organismos de género no cuentan con suficiente autoridad jerárquica respecto de los otros segmentos del Estado. Adicionalmente, en ausencia de un equipo técnico entrenado, estable y comprometido con la tarea, es difícil cumplir con los requisitos de la *transversalización*.

Por su parte, en la región, el propio proceso de planificación de políticas públicas está débilmente institucionalizado y poco formalizado, con las excepciones de Chile y de Brasil (Iacoviello y Zuvanic, 2006; Iacoviello y Rodríguez Gustá, 2006), lo cual atenta contra la naturaleza sistémica de la *transversalización*. Deben agregarse, además, fallas en la disponibilidad de información válida, actualizada y comprensiva del conjunto del Estado. Si las organizaciones no recopilan información asiduamente, y, además, no tienen mecanismos de difusión entre la ciudadanía, la probabilidad de construir indicadores de género y hacerlos transparentes para su escrutinio por parte de la sociedad civil es baja, aún cuando exista compromiso político con la equidad. Además, en vistas de que el análisis de género en el presupuesto está considerado como un instrumento fundamental de la *transversalización* (Rees, 2005), las debilidades en la planificación son un obstáculo de envergadura para que los gobiernos efectivamente puedan adoptar esta perspectiva.

### ***La pérdida de sentido***

Actualmente, son muchos los gobiernos que manejan un lenguaje de género. Con todo, existe una amplia brecha entre “las concepciones y comprensiones sobre el tema que tienen los/as integrantes de las oficinas y las autoridades y funcionarios del resto de los sectores del Estado”, a lo que se sumaría “la distancia e incluso las contradicciones entre los discursos de las autoridades y funcionarios y sus prácticas institucionales” Guzmán (2001:7).

En varias ocasiones, los términos igualdad de género y *transversalización* serían una pantalla de “humo y espejo” (Meyer y Rowan, 1977), al emplearse en forma ceremonial y ritual y carecer de significado real sobre las actividades del Estado. En particular, el hecho de iniciar acciones orientadas a transformar el comportamiento de los varones acarrea enormes tensiones, por lo que se los incorpora de forma mecánica, sin politizar su presencia en las acciones estatales ni cuestionar cómo, en los hechos, estos actores pueden desarrollar relaciones de poder alternativas a las establecidas. A efectos de evitar la pérdida de sentido, Rees (2005) destaca la relevancia del compromiso político de quienes deciden y ejecutan políticas públicas. Ello evitaría que la *transversalización* de género resulte, eventualmente, en un significativo vaciado de contenido susceptible de ser maleable en diferentes contextos y, por ende, desvirtuado.

Connell (1990), por su parte, señala que el Estado es, esencialmente, un terreno de conflictos y de negociación, donde grupos privilegiados de varones podrían movilizar sus intereses en contra de una mayor igualdad de género. La incorporación de las temáticas de género en las políticas poco tiene de consensual y lineal porque afecta intereses diversos —dentro y fuera del Estado—. En consecuencia, la pérdida de sentido podría tratarse de una estrategia que busque evitar una ver-

dadera transformación. En esta dirección, aún faltaría identificar quiénes serían los “porteros” (*gatekeepers*) que promuevan, en términos sustantivos, *políticas de transversalización* en pos de una mayor equidad (Connell, 2005).

### ***El riesgo tecnocrático***

Al examinar experiencias nacionales europeas, Daly (2005) concluye que existe un proceso de “embudo” y “selectividad” que desplazaría el compromiso sustantivo con la *transversalización* por cierto tecnicismo en la implementación de las políticas. Así, la transformación de los estándares de género sería reducida a la generación de estadísticas desagregadas por sexo y a un análisis de impacto de las acciones de política, distanciado de la realidad cotidiana de los sujetos.

Ello ocurre cuando la *transversalización* se despliega en el marco de lo que Beveridge *et al.* (2000) denominan “burocracias expertas”, conformadas por especialistas en temas de género, más que en instancias “participativas-democráticas” que involucrarían un rango de organizaciones y mujeres de disímil extracción social. En definitiva, se trata aquí del desplazamiento de una racionalidad sustantiva o material donde importa la equidad y los principios de justicia por otra racionalidad formal en la que prima el cumplimiento de la norma como principio de acción abstracto (López Novo, 1994).

### ***El riesgo de la captura***

Como fue mencionado, las *políticas de transversalización de género* requieren de un espacio público con ideas y participantes diversos, y además, con continuidad temporal. En la práctica, no obstante, existen importantes impedimentos que atentan contra su conformación. Como lo resume Guzmán (2001):

“(…) no todos los sujetos que participan en este proceso cuentan con los mismos recursos, ni tienen las mismas oportunidades para acceder a los espacios donde se debaten las agendas. Tampoco los distintos espacios están abiertos de manera similar a los diversos tipos de problemas... En efecto, *los espacios públicos erigen barreras a la incorporación de algunos temas y sujetos sociales*. Desde su interior se ejercen presiones para excluir a los actores más débiles o divergentes y los criterios de prioridad hegemónicos llevan a considerar algunos problemas en menoscabo de otros” (12; énfasis propio).

A propósito, las redes de mujeres no constituyen un todo homogéneo y ello se refleja, por ejemplo, en las divergencias entre grupos de mujeres de base y ONGs. En particular, Álvarez (1999) señala la tensión existente entre las ONGs profesionales, expertas en temas de género y consultoras del Estado, con trabajo técnico de tiempo completo, por un lado, y las organizaciones “de base” de mujeres, inorgánicas, fluctuantes y dependientes de otras actividades para su supervivencia. La creciente labor puramente técnica de las ONGs afectaría, de acuerdo con esta autora, el desarrollo de un trabajo conjunto con mujeres populares en territorios vulnerables, y así impediría que la visión de estas últimas sea conocida, represen-

tada e incorporada al momento de diseñar políticas.

Además, existen importantes asimetrías en las oportunidades de acceso al espacio público (Craske, 2000). En efecto, varias ONGs reciben, para su subsistencia, financiamiento oficial. Desde el ángulo de la representación de las ideas, existe el riesgo de que sean convocadas las ONGs que están en sintonía con el discurso dominante. Asimismo, ciertas ONGs son más aptas para captar fondos y conseguir financiamiento internacional, por lo que saben “empaquetar” sus proyectos y, por ende, instalar sus ideas, mientras otras no cuentan con estas ventajas.

A partir de estas observaciones, es posible que un segmento de mujeres organizadas presente mayores habilidades para dialogar con el Estado y plasmar sus intereses en la definición de los problemas de política. La representación en nombre de otros grupos resulta más complicada de garantizar, habida cuenta de la actual variedad de feminismos (Vargas, 2001). Estas cuestiones invitan a reflexionar si la variedad de voces e intereses de las organizaciones de mujeres está representada y si, aún las temáticas de género, no podrían ser definidas sólo desde la perspectiva de algunos grupos específicos con ciertas ventajas estructurales.

#### IV. Conclusiones

El recorrido realizado sugiere que las medidas orientadas a promover la equidad de género requieren múltiples factores, como lo son un mayor número de mujeres en las jerarquías institucionales, organizaciones de mujeres activas y con liderazgo en el plano de las ideas, y funcionarios y funcionarias con conocimiento en temas de género capaces de plasmarlo en políticas. Además, la interlocución con las organizaciones de mujeres presupone modalidades ampliadas de articulación entre el Estado y la sociedad civil. En esta dirección, si bien el menú de políticas con *sensibilidad* de género parece diverso, ninguna política tomada aisladamente produce resultados óptimos.

En tal sentido, cabe la pregunta: ¿qué aspectos de cada una de estas políticas podrían combinarse en una plataforma de política más potente? La respuesta no es unívoca. En efecto, por un lado, las *políticas para la mujer* son las más problemáticas desde el punto de vista de la justicia de género, por lo cual es difícil extraer conclusiones que rescaten aspectos selectivos más allá de valorar su aporte histórico por haber reconocido que las mujeres tienen necesidades específicas. Pero, como hemos visto, las *políticas con perspectiva de género* son las que realmente imprimen un sentido más amplio a la noción de necesidad.

Por otro lado, las *políticas con perspectiva de género* y las *acciones afirmativas* podrían ser instrumentos de la *transversalización*, cuyo valor reside precisamente en su planteo sistémico acerca de la totalidad de las acciones del Estado. En efecto, cuestiones como el acceso de un mayor número de mujeres a las jerarquías político-institucionales, la presencia de maquinarias de género adecuadamente financiadas, la disponibilidad de información desagregada por sexo, la construcción de ámbitos de consulta y la articulación con las organizaciones de mujeres, son requisitos esenciales para que las *políticas de transversalización* sean exitosas.

Finalmente, la formulación de los problemas de políticas, los diseños de obje-

tivos e instrumentos así como la dinámica de la ejecución, han sido territorios no siempre en armonía entre el Estado y sus expertas, los movimientos feministas, los grupos de mujeres y los organismos de financiamiento internacional. Los mecanismos institucionales de género no han estado exentos de críticas, entre otras razones, por desmovilizar los movimientos de mujeres e incluso desvirtuar los proyectos más radicales de transformación social.

A pesar de ello, como lo demuestra Franceschet (2003:14), a propósito del SER-NAM en Chile, estas maquinarias difunden discursos de género, en particular, “un discurso de derechos de las mujeres e iniciativas de política” a partir de los cuales las organizaciones de mujeres pueden movilizarse e interpelar al propio Estado. Análogamente, las divergencias entre redes feministas locales y globales y las expertas gubernamentales (e internacionales) no han impedido la conformación de redes temáticas (*issue networks*) que han traído avances cruciales para la región en términos de derechos de mujeres (Craske, 2000; Gray, 2004; Guzmán, 2003).

En síntesis, las políticas con sensibilidad de género requieren, simultáneamente, de Estados capaces así como de una sociedad civil más diversa y organizada. Los intereses y las preferencias de las mujeres no son cuestiones fijas *a priori*, sino que emergen de procesos políticos dinámicos. En el mismo sentido, las políticas no son acciones estáticas, sino que sus efectos pueden ser disímiles a los originalmente previstos por lo cual el doble monitoreo del Estado y de los movimientos de mujeres es un imperativo normativo así como un requisito de gestión.



## Referencias

1. Agradezco los sugerentes comentarios de Mariana Caminotti, Valeria Llobert y Andrea Voria a versiones anteriores de este trabajo. Las opiniones aquí vertidas son de exclusiva responsabilidad de la autora.
2. Una compleja excepción a ello es la acción positiva del programa Progres/Oportunidades, donde las madres reciben un monto adicional monetario para garantizar la educación de las niñas (Molyneux, 2006).
3. En Europa occidental, estas políticas se han traducido, primordialmente, en temáticas relativas a la regulación sobre el empleo (Walby, 2005).
4. WID significa *Women in Development* y GAD *Gender and Development* (Para la evolución conceptual y terminológica, véase Rathgeber, 1989).
5. Existe un abundante cuerpo de literatura que caracteriza este tipo de política. Por ejemplo, véase Astelarra (2004), Incháustegui Romero (1999), Di Marco (2005) y Pascall y Lewis (2004) (por su aplicación en Europa).
6. Para clarificar con otro ejemplo tómese el tratamiento de la violencia doméstica. Las *políticas hacia las mujeres* enfatizan la necesidad de su pronta denuncia así como la obligatoriedad del Estado en ofrecer refugios adecuados. En una *perspectiva de género*, las políticas compartirían estas acciones pero, esencialmente, *questionarían* el problema como una violación a los derechos humanos (de acuerdo con la Conferencia de Viena de 1993), sugiriendo, además, otras intervenciones en un organización familiar que genera violencia y acentuando las prácticas de prevención (Bustelo y Lombardo, 2004).
7. Las políticas de igual trabajo por igual valor (*comparable worth*) implican, en contextos altamente segregados por género, el valorar las tareas que realizan los cargos ocupados, mayoritariamente, por las mujeres, al: a) tornar visibles el conjunto de acciones ejecutadas, b) de-construir la diferencia trabajo secretarial versus trabajo gerencial, y c) hacer posible la movilidad entre puestos feminizados hacia puestos jerárquicos (usualmente ocupados por varones). La estrategia de igual trabajo por igual valor conlleva a una profunda revisión de las descripciones de puestos (Acker, 1989).

8. Cabe señalar que este lenguaje sobre cómo debería ser la arquitectura de instrumentación de las políticas sociales, forjado por el Banco Mundial, paradójicamente, parecería converger con los principios básicos de la Plataforma de Acción de Beijing: énfasis en las mujeres jefas de hogar, aumento de la participación de las mujeres en los procesos de decisión comunal, y extensión de créditos y subsidios para las mujeres.

## Bibliografía

- J. ACKER (1990), "Hierarchies, Jobs, Bodies: A Theory of Gendered Organizations", en *Gender and Society*, Vol. 4 (2): 139–158.
- (1989), *Doing Comparable Worth: Gender, Class and Pay Equity*, Philadelphia, Temple University Press.
- R. ÁLVAREZ SAN MARTIN (2007), "Perspectiva de género en las políticas públicas en Chile", en *Revista Política y Gestión*, N° 10: 45–63.
- S. ÁLVAREZ (1999), "Advocating Feminism: The Latin American Feminist NGO Boom", en *International Feminist Journal of Politics*, Vol. 1 (2): 181–209.
- I. ARRIAGADA (2006), *Cambios en las políticas sociales: políticas de género y familia*, Serie Políticas Sociales 119, Santiago de Chile, CEPAL.
- J. ASTELARRA (2004), *Políticas de género en la Unión Europea y algunos apuntes sobre América Latina*, Serie Políticas Sociales 57, Santiago de Chile, CEPAL.
- F. BEVERDIGE; S. NOTT y K. STEPHEN (2000), "Mainstreaming and the Engendering of Policy-making: A Means to an End?", en *Journal of European Public Policy*, Vol. 7 (3): 385–405.
- D. M. BRITTON (2000), "The Epistemology of the Gendered Organization", en *Gender and Society*, Vol. 14 (3): 418–434.
- M. BUSTELO y E. LOMBARDO (2004), "Mainstreaming de género y análisis de los diferentes 'marcos interpretativos' de las políticas de igualdad en Europa. El proyecto MAGEEQ", Mimeo, Departamento de Ciencia Política y Administración II, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid.
- R. W. CONNELL (2005), "Change among the gatekeepers", en *Signs*, Vol. 30 (1): 1801–1825.
- (1990), "The State, Gender, and Sexual Politics. Theory and Appraisal", en *Theory and Society*, Vol. 19: 507–544.
- N. CRASKE (2000), "Continuing the Challenge. The Contemporary Latin American Women's Movement(s)", Institute of Latin American Studies, Research Paper 23, University of Liverpool.
- L. DAEREN (2004), "Mujeres pobres: ¿prestadoras de servicios o sujetos de derechos? Los programas de superación de la pobreza en América Latina desde una mirada de género. Trabajo presentado en el Seminario Internacional Políticas y programas de superación de la pobreza desde la perspectiva de la gobernabilidad democrática y el género, Quito, CEPAL.
- M. J. DADOR TOZZINI (2007), "Contexto político de la región: desafíos y oportunidades para las políticas de género", en A. FALÚ y O. SEGOVIA (editoras), *Ciudades para convivir sin violencia hacia las mujeres. Debate para la construcción de propuestas*, Santiago de Chile, Ediciones SUR.
- M. DALY (2005), "Gender Mainstreaming in Theory and Practice", en *Social Politics*, Vol. 12 (3): 433–450.
- G. DI MARCO (2005), "Políticas sociales y democratización", en G. DI MARCO (Coordinadora), *Democratización de las familias*, Buenos Aires, UNICEF.
- G. DI MARCO; A. L. RODRÍGUEZ GUSTÁ; V. LLOVET; A. BRENER (2006), "El Plan Jefes y Jefas de Hogar: una mirada desde los procesos de ampliación de derechos de las mujeres", *Cuartas Jornadas de Investigación en Antropología Social*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.
- D. ELSON y R. MCGEE (1995), "Gender Equality, Bilateral Program Assistance and Structural Adjustment: Policy and Procedures", en *World Development*, Vol. 23 (11): 1987–1994.
- M. M. FERREE; W. A. GAMSON; J. GERHARDS y D. RUCHT (2002), "Four Models of the Public Sphere in Modern Bureaucracies", en *Theory and Society*, 31: 289–324.
- M. M. FERREE; J. LORBER; B. B. HESS (2000), "Introduction", en M. M. FERREE; J. LORBER; B. B. HESS (Editors) (2000), *Revisioning Gender*, Walnut Creek, California, AltaMira Press.

- M. M. FERREE y P. Y. MARTÍN (1995), *Feminist Organizations*, Philadelphia, Temple University Press.
- S. FRANCESCHET (2003), ““State Feminism” and Women’s Movements: The Impact of Chile’s Servicio Nacional de la Mujer on Women’s Activism”, en *Latin America Research Review*, Vol. 38 (1): 9–40.
- N. FRASER (1995), “From Redistribution to Recognition? Dilemmas of Justice in a *Post-Socialist Age*”, en *New Left Review* I (212). 68–93.
- G. GARZÓN DE LA ROSA (2006), *Continued Struggles for Survival: How Plan Jefes y Jefas Affected Poor Women’s lives in Greater Buenos Aires, 2002–2005*. A thesis submitted to the Faculty of the Graduate School of Arts and Sciences of Georgetown University in partial fulfillment of the requirements for the degree of Master of Arts in Development Management and Policy. Washington, D.C.
- T. GRAY (2004), “The Marriage of Policy and Reality: The Struggle for Civil Divorce in Chile”, *Latin American Studies Association Annual Meeting*, Las Vegas, Nevada.
- V. GUZMÁN (2003), “Gobernabilidad democrática y género, una articulación posible”, Serie Políticas Sociales 48, Santiago de Chile, CEPAL.
- (2001), “La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis”, Serie Políticas Sociales 32, Santiago de Chile, CEPAL.
- L. A. HANEY (1998), “Engendering the Welfare State. A Review Article”, en *Comparative Studies in Society and History*, Vol. 40 (4): 748–767.
- (1996), “Homeboys, Babies, Men in Suits: The State and the Reproduction of Male Dominance”, en *American Sociological Review*, Vol. 61: 759–778.
- S. HARPER y B. RESKIN (2005), “Affirmative Action at School and on the Job”, *Annual Review of Sociology*, Vol. 31: 357–79.
- P. HILL COLLINS (1999), “Moving Beyond Gender: Intersectionality and Scientific Knowledge”, in M.M. FERREE; J. LORBER and B. HESS (ed.), *Revisioning Gender*, London, Sage.
- M. N. HTUN (2004), “From “Racial Democracy” to Affirmative Action: Changing State Policy on Race in Brazil”, en *Latin American Research Review* Vol. 39 (1): 60–89.
- (2002), *Women in Political Power in Latin America*, International IDEA, Women in Parliament. Stockholm: <http://www.idea.int> (Acceso: enero, 2008).
- M. IACOVIELLO y A. L. RODRÍGUEZ GUSTÁ (2006), “Síntesis del diagnóstico. Caso Brasil”, en K. ECHEBARRIA (Editor), *Informe sobre la situación del servicio civil en América Latina*, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo, Diálogo regional de Política.
- M. IACOVIELLO y L. ZUVANIC (2006), “Síntesis del diagnóstico. Caso Chile”, en K. ECHEBARRIA (Editor), *Informe sobre la situación del servicio civil en América Latina*, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo, Diálogo regional de Política.
- T. INCHÁUSTEGUI ROMERO (1999), “La institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. Apuntes en torno a sus alcances y restricciones”, *La ventana*, Núm. 10: 84–121.
- R. M. KANTER (1977), *Men and Women of the Corporation*, New York, Basic Books.
- M. LEÓN (s/d), “Mujer, género y desarrollo. Concepciones, instituciones y debates en América Latina”, Mimeo, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, <http://www.iidh.edu.cr/> (Acceso: enero, 2008).
- M. LÓPEZ NOVO (1994), “El particularismo reconsiderado. Orientación de la acción y contexto institucional”, en *REIS Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, Núm. 67: 31–63.
- J. MARX, J. BORNER y M. CAMINOTTI (2007), *Las legisladoras. Cupos de género y política en Argentina y Brasil*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- S. MAZEY (2000), “Introduction: Integrating Gender – Intellectual and Real World Mainstreaming”, en *Journal of European Public Policy*, Vol. 7, (3): 333–45.
- J. MEYER y B. ROWAN (1977), “Institutionalized Organizations: Formal Structure as Myth and Ceremony”, *American Sociological Review*, Vol. 83, (2): 340–363.
- M. MOLYNEUX (2006), “Mothers at the Service of the New Poverty Agenda: Progres/Oportunidades, Mexico’s Conditional Transfer Programme”, en *Social Policy and Administration*, Vol. 40, (4):425–449.

- S. MONTAÑO (2003), “Las políticas públicas de género: un modelo para armar. El caso de Brasil”, en S. MONTAÑO; J. PITANGUY y T. LOBO (2003), *Las políticas públicas de género: un modelo para armar*, Serie Políticas Sociales 45, Santiago de Chile, CEPAL.
- C. MOSER y A. MOSER (2005), “Gender Mainstreaming Since Beijing: A Review of Success and Limitations in International Institutions”, en *Gender and Development*, Vol. 13, (2): 11–22.
- G. PASCALL y J. LEWIS (2004), “Emerging Gender Regimes and Policies for Gender Equality in a Wider Europe”, *Int. Soc. Pol.* 33, (3): 373–394.
- A. PORTES (2000), “The Hidden Above: Sociology as Analysis of the Unexpected. 1999 Presidential Address”, en *American Sociological Review*, 65 (1): 1–18.
- E. M. RATHGEBER (1989), “WID, WAD, GAD: Trends in Research and Practice”, Manuscrito, Ottawa, International Development Research Center.
- T. REES (2005), “Reflections on the Uneven Development of Gender Mainstreaming in Europe”, en *International Feminist Journal of Politics*, Vol. 7, (4): 555–574.
- P. RICHARDS (2002), *Expanding Women's Citizenship? The Representation of Pobladora and Mapuche Women in the Chilean State*, Doctoral Dissertation, The University of Texas at Austin.
- C. L. RIDGEWAY y S. J. CORRELL (2004), “Unpacking the Gender System. A Theoretical Perspective on Gender Beliefs and Social Relations”, *Gender and Society*, Vol. 18, (4): 510–531.
- A. L. RODRIGUEZ GUSTA (2007), “El dualismo de género en el Municipio *El Pinar*: algunas ideas preliminares sobre las capacidades estatales”, manuscrito sin publicar.
- V. SCHILD (2000), “Neo-liberalism's New Gendered Market Citizens: The ‘Civilizing’ Dimension of Social Programmes in Chile”, en *Citizenship Studies*, Vol. 4, (3): 275–305.
- A. SHERIDAN (1998), “Patterns in the Policies: Affirmative Action in Australia”, *Women in Management Review*, Vol. 13, (7): 243–252.
- J. SQUIRES (2005), “Is Mainstreaming Transformative? Theorizing Mainstreaming in the Context of Diversity and Deliberation”, en *Social Politics*, 366–388.
- C. VARELA PETITO (2007), “Fecundidad. Propuestas para la formulación de políticas públicas”, en J. J. CALVO y P. MIERES, *Importante pero urgente. Políticas de población en Uruguay*, Montevideo, UNFPA – Rumbos.
- V. VARGAS (2001), “Los feminismos latinoamericanos en su tránsito al nuevo milenio (una lectura político personal)”, en *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, Vol. 7, (3): 151–173.
- S. WALBY (2005), “Introduction: Comparative Gender Mainstreaming in a Global Era”, en *International Feminist Journal of Politics*, Vol. 7, (4): 453 – 470.
- G. ZAREMBERG (2004), *Alpargatas y libros: estilos de gestión, género y política social en Argentina y Chile*, Serie Políticas Sociales 90, Santiago de Chile, CEPAL.

Recibido: 18/05/08. Aceptado: 26/06/08